

- Recibir y completar los expedientes, remitiéndolos posteriormente a la Delegación Provincial para finalizar su tramitación.

- Seguimiento y control; grado de cumplimiento.

b) Registro de Turismo de Andalucía:

- Facilitar información normativa, notas informativas e impresos.

- Recepción de documentos y perfeccionamientos de expedientes, remitiéndolos posteriormente a la Delegación Provincial para finalizar su tramitación.

c) Información estadística:

- Recepción y tratamiento estadístico de información en el área de turismo.

d) Titulaciones y habilitaciones:

- Facilitar información normativa, notas informativas e impresos.

- Entrega de titulaciones náutico-deportivas y de Técnicos de empresas, actividades turísticas y acreditación de guías de turismo.

- Recepción de solicitudes para los exámenes de titulaciones náuticas.

e) Registro de Entidades Deportivas:

- Facilitar información normativa, notas informativas e impresos.

- Recepción de documentos remitiéndolos posteriormente a la Delegación Provincial para finalizar su tramitación.

Segunda. Titularidad de la competencia.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Turismo y Deporte dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

Tercera. Funciones de coordinación.

1. La Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Turismo y Deporte podrá establecer criterios de actuación con el objeto de que las actividades llevadas a cabo en virtud de la presente encomienda sean homogéneas con las realizadas por aquélla en el resto de la provincia.

2. Semestralmente la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar remitirá a la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Turismo y Deporte una memoria de las actuaciones realizadas en ejecución de la encomienda de gestión.

3. Las dudas que surjan en relación con la interpretación y ejecución de la encomienda de gestión serán resueltas por el titular de la Viceconsejería de Turismo y Deporte, en virtud de lo establecido en la Orden de 24 de junio de 1996, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se delega en titulares de los órganos directivos determinadas competencias.

Cuarta. Constancia de la encomienda de gestión.

Las actividades realizadas por la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar en virtud de la encomienda de gestión deberán indicar expresamente estas circunstancias.

Quinta. Efectos y vigencia.

El plazo de vigencia de la gestión encomendada a la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar será de un año a contar desde la fecha de

publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, prorrogándose automáticamente por períodos de un año, salvo denuncia por escrito de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de tres meses a la correspondiente finalización de la vigencia de la misma.

La encomienda de gestión podrá quedar sin efecto en cualquier momento, por acuerdo de ambas partes.

La Delegada Provincial de Turismo y Deporte, María Isabel Peinado Pérez; el Subdelegado del Gobierno Andaluz, Rafael España Pelayo.

*RESOLUCION de 3 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden subvenciones a entidades privadas en materia de infraestructura turística, al amparo de la Orden que se cita. Convocatoria 2001.*

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas por entidades privadas en la convocatoria de 2001, para acogerse a los beneficios de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte, de 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, efectuada por la Disposición adicional Primera de la misma Orden.

Valorados los proyectos conforme al art. 7 de la Orden y teniendo en cuenta las limitaciones presupuestarias.

Resultando que en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma existe crédito suficiente con cargo a los cuales se financiarán las subvenciones concedidas, en la aplicación presupuestaria siguiente:

0.1.14.00.01.29. .775.00 .66A .8.

Resultando que mediante Resolución de fecha 22 de octubre de 2001 se resolvió, igualmente, conceder subvenciones al amparo de la misma convocatoria, resolución que se publicó en el BOJA núm. 131, de 13 de noviembre de 2001.

El artículo 11 establece que el órgano competente para resolver podrá sustituir la notificación de la resolución por la publicación, surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En virtud de lo anterior, y en uso de las competencias delegadas por el Consejero en el artículo 11 de la Orden, esta Delegada Provincial en Málaga de la Consejería de Turismo y Deporte,

## R E S U E L V E

Primero. Conceder, a los solicitantes que se relacionan en el Anexo, las siguientes subvenciones por los importes que se indican, correspondientes al porcentaje de la inversión aprobada que también se indican, con el objeto, plazo y demás condiciones que igualmente se especifican.

Segundo. Los importes definitivos de las subvenciones concedidas se liquidarán aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por las entidades beneficiarias, según justificación, el porcentaje de financiación definido en la presente resolución, sin exceder en ningún caso el importe de la subvención concedida. A dichos efectos no tendrán la consideración de costes subvencionables las partidas correspondientes a adquisición de inmuebles, circulante, gastos de constitución de sociedad, tasas e impuestos deducibles.

Tercero. Los proyectos subvencionados deberán estar ejecutados en su totalidad en los plazos que se indican en el anexo a la presente resolución, computados en la forma establecida en los respectivos proyectos. Los beneficiarios deberán pre-

sentar la documentación justificativa del empleo de los fondos públicos recibidos, de la realización de la actividad o adopción del comportamiento y la inversión subvencionada y su coste total, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en el plazo de tres meses a partir del término establecido para la realización de la misma.

El abono de las subvenciones se realizará previa justificación por parte de los beneficiarios de las inversiones previstas, y demás requisitos establecidos en la Orden o en la presente resolución, realizadas conforme a lo previsto en los artículos 11 y 12 de la Orden.,

Cuarto. Los proyectos subvencionados deberán quedar afectos al uso turístico previsto durante un plazo mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha de su terminación.

Quinto. En el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOJA, los beneficiarios deberán formular aceptación o renuncia expresa de los términos recogidos en la presente resolución. Si transcurrido este plazo no se ha recibido comunicación escrita del solicitante, se entenderá que renuncia a la subvención, procediéndose al archivo del expediente, previa resolución.

La aceptación de la subvención supondrá el sometimiento incondicionado de los beneficiarios, además de a los requisitos y condiciones impuestos por la presente Resolución, al cumplimiento estricto de las obligaciones impuestas por la Orden de 22 de diciembre de 2000. En caso de incumplimiento, procederá la revocación de la subvención concedida, con pérdida de los beneficios obtenidos, reintegro de las cantidades percibidas y exigencia del interés de demora en su caso, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En los supuestos referidos en el art. 15 de la Orden procederá el reintegro del exceso obtenido sobre los máximos mencionados.

Sexto. Toda alteración de las circunstancias, requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas subvenciones o el incumplimiento de las condiciones impuestas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, estatales o no, podrá dar lugar a la modificación de la presente Resolución o, en su caso, a su revocación.

Séptimo. En cumplimiento de la Decisión 94/342/CE se señala que la Unión Europea participa en la financiación de estos proyectos a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Octavo. Se desestiman las solicitudes de subvenciones que no figuran en el anexo de la presente Resolución ni en el Anexo de la Resolución anteriormente citada de fecha 22 de octubre de 2001, en base a las limitaciones presupuestarias y la valoración de los distintos proyectos realizada según los criterios y requisitos establecidos en la Orden.

Noveno. Publíquese la presente Resolución, lo que de acuerdo con el art. 11.5 de la Orden sustituye a la notificación, surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la forma prevista en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante la Sala/Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a

publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Turismo y Deporte en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999.

Málaga, 3 de diciembre de 2001.- La Delegada, María José Lanzat Pozo.

#### A N E X O

Expediente: MA-068/2001. IT.

Beneficiario/a: Instituto Costa del Sol, SL.

Objeto: Reforma y modernización del hotel.

Importe de la subvención: 15.000.000 ptas. (90.151,82 euros).

Porcentaje que representa del costo de la actividad: 15%.

Importe de la inversión estimada: 100.000.000 ptas. (601.012,120 euros).

Plazo ejecución: 9 meses.

Expediente: MA-095/2001. IT.

Beneficiario/a: Panriver 56 SL.

Objeto: Creación restaurante con gastronomía típica andaluza.

Importe de la subvención: 10.000.000 ptas. (60.101,21 euros).

Porcentaje que representa del costo de la actividad: 10%.

Importe de la inversión estimada: 100.000.000 ptas. (601.012,10 euros).

Plazo ejecución: 5 meses.

*RESOLUCION de 22 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de fomento de actividades deportivas en Andalucía.*

La Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 3 de enero de 2000 (BOJA núm. 9, de 25 de enero) establece el procedimiento de concesión de subvenciones a entidades locales, clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro para la organización de actividades deportivas que no excedan del ámbito estatal y para la participación en campeonatos de cualquier ámbito, habiéndose procedido a la convocatoria de las mencionadas ayudas para el ejercicio 2001, mediante la Orden de 18 de diciembre de 2000 (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre).

Vistas las solicitudes presentadas y resueltos los expedientes incoados, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el art. 18 de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001 y el art. 6 de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 3 de enero de 2000, se publican como anexo a la presente Resolución las Subvenciones concedidas a Entidades Locales, Clubes Deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

- 0.1.14.00.02.41. .48600 .38B.0

- 0.1.14.00.02.41. .46000 .38B.6

Se desestiman aquellas solicitudes que no figuren en el Anexo, quedando, en todo caso, acreditado en los expedientes